

Ponencia sobre la Reforma al Código Civil y Comercial. Iglesia Metodista Central de Bahía Blanca.

Las iglesias evangélicas tienen una límpida participación en la vida espiritual e institucional del país desde los inicios de la gesta patria.

En la Asamblea de 1813 se reconoció jurídicamente a los cultos distintos del Católico Romano. En esa ocasión se estableció la libertad de su funcionamiento en forma privada y en lengua extranjera. Aun cuando la habilitación de sus prácticas fue muy restringida, ese demuestra que la pluralidad religiosa se encontraba y reconocía en los inicios de la nación.

En décadas posteriores se consistió la construcción de templos propios y la legitimidad del acompañamiento a los fieles más allá de los predios específicos dedicados al culto. En 1853 la Constitución Nacional estableció la libertad de cultos.

El avance en la legislación nacional fue demostrando el espíritu inclusivo de la ciudadanía argentina, dentro del cual se encontraban las distintas expresiones religiosas ancladas en la vida social nacional.

En esa línea de conquistas legalizadas se encuentran la promulgación de la ley de Matrimonio Civil (1884) que afirma la autoridad del Estado como única instancia para legalizar casamientos; la ley de Registro Civil, por medio de la cual el Estado toma a su cargo el control de los nacimientos y defunciones y la de Educación Laica donde se establece la responsabilidad del Estado sobre la educación.

En todas estas instancias los evangélicos, especialmente aquellas iglesias que actualmente se encuentran en la Federación Argentina de Iglesias Evangélicas (FAIE), fundada en 1938, son actores activos en defensa del rol del Estado en su ejercicio de gobernar para todo el país y no para algún sector en especial.

Nadie puede ignorar que las Iglesias Evangélicas se veían favorecidas en esos avances legislativos. Sin embargo, ese beneficio sectorial no fue la motivación principal de la participación evangélica sino la profunda convicción de conformar una sociedad pluralista dentro del sistema democrático en consonancia con el ejercicio pleno de la libertad del ser humano.

Por cierto que esos avances se contraponen con otras legislaciones que refuerza la tendencia discriminatoria y de exclusividad de un sector.

Entre ellas la existencia de cierto articulado del Código Civil que establece vínculos más estrechos entre Estado e Iglesia Católica Romano. En este punto corresponde mencionar el uso del lenguaje que indica el carácter discriminatorio. Como ejemplo anotamos que en la versión original del Código a la Iglesia Católica Romana se la llama simplemente “la

Iglesia”, propiciando su reconocimiento como persona pública, aun cuando se reconozca la existencia de otras entidades religiosas.

Esa situación se reforzó en la reforma introducida por el gobierno de facto presidido por Juan Carlos Onganía que, en 1968, modifica el Código Civil especificando que es la Iglesia Católica Romana una persona pública y desvalorizando o desconociendo la existencia de otras iglesias o entidades religiosas.

Posteriormente la Dictadura Cívico-Militar instalada el 24 de marzo de 1976, impuso la restrictiva legislación que creó el “Fichero de Culto no católico” (ley 21.745). La adjetivación, “no católico”, de por sí señala el aspecto discriminador y controlador de esa ley. Desafortunadamente hoy sigue vigente con el nuevo nombre de “Registro de Cultos”.

De allí nuestro reclamo por la eliminación de esa legislación que contiene sentido persecutorio como fue la legislación de esa época.

Una de las consecuencias de la mencionada ley es que obliga a las iglesias evangélicas a operar como personas jurídicas de derecho privado forzando a las iglesias y asociaciones religiosas en esquemas que no hacen justicia a su identidad y función social

También es necesario que se contemple la particularidad de las iglesias, asociaciones y comunidades religiosas, que no pueden asimilarse simplemente a otras personas jurídicas del derecho privado. Esta es una reflexión no planteada que, en los tiempos actuales, es imprescindible por su valor de examen y adecuación de una impronta ciudadana a la que debe identificarse claramente su rol en la sociedad.

Una plena libertad e igualdad religiosa solo será posible en la medida en que el Estado se diferencie de cualquier credo o confesión religiosa en particular y reconozca la pluralidad que vive nuestro país.

Por ello pedimos que se modifique el particular status que privilegia al catolicismo y lo une al ámbito estatal, que en el nuevo código persiste en el art. 146, inc. C).

Esto no implica privilegios o excepcionalidades sobre lo que marca la ley y el bien común, situación que para nada reclamamos. Lo que afirmamos y defendemos es el cuidado por las identidades particulares y la libertad de conciencia y asociación.

Por lo tanto proponemos un artículo que reconozca específicamente estos derechos, que luego deberán ser reglamentados u objeto de una legislación complementaria.

Otros gobiernos de la región ya han legislado en ese sentido, y esperamos que nuestro país, que ha mostrado su sentido de avanzada en otros aspectos, también lo haga en este. Solicitamos que la reforma que se está debatiendo contemple la pluralidad de identidades religiosas en el país. Es necesario que se respete el derecho a darse su propia organización

interna al mismo tiempo que se las proteja de intromisiones estatales que puedan distorsionar su función.

Por cierto, al aprobarse esta propuesta –el reconocimiento de ese derecho para todas las iglesias y entidades religiosas- sería contradictorio mantener para la Iglesia Católica Romana un estatuto jurídico diferenciado y considerarla como persona pública. Ello, valga la pena remarcarlo, no entraría en contradicción con el artículo segundo de la Constitución Nacional, que ya en la reforma de 1994 dejó de lado otros artículos que vinculaban al Estado y sus funcionarios a la Iglesia Católica.

Como ciudadanos y ciudadanas argentinas entendemos que mantener estas diferencias constituye, de alguna manera, una forma de discriminación. Esto es opuesto al propósito que alienta esta reforma.

Consecuentes con nuestro concepto de la separación de Estado/iglesias, no pretendemos decirles a los legisladores cómo tienen que resolver las cuestiones que hacen a la vida y convivencia, a la moral y instituciones que regulan las relaciones entre ciudadanos.

Tampoco propulsamos establecer evaluaciones religiosas sobre las decisiones soberanas que corresponden a las instituciones que representan al conjunto de la ciudadanía.

Al plantear este tema es a modo de una contribución que, como partícipes de la vida civil, señala la necesidad de considerar una situación que nos afecta personal y colectivamente.

Como integrantes de la Federación Argentina de Iglesias Evangélicas (FAIE) reafirmamos nuestra identidad evangélica en la cual subrayamos que hay un valor fundamental que debemos destacar, esto es, la búsqueda de plenitud de la vida humana. Esa convicción supone un sentido de justicia, de integridad, de respeto a la creación toda.

Las desigualdades que marcan la vida humana, sean estas provocadas por discriminaciones de género, étnicas, económicas, culturales, así como las específicamente religiosas, todo aquello que ponga en riesgo la vida y dignidad de cualquier ser humano, especialmente los más vulnerables, son contrarias a nuestra comprensión de la voluntad del Creador.

Ciertamente veremos con alegría toda legislación que avance en darnos, a los argentinos y argentinas, una mejor situación de vida y produzca una ampliación de libertades y derechos, no solo desde un punto de vista individual sino también a partir de una comunidad de vida, de aquello que hace a la igualdad y al bien común.

Queremos dejar en claro que no nos mueve un espíritu anticatólico. Todo lo contrario. Estas reflexiones son productos de un claro espíritu ecuménico y de diálogo de iglesias que estuvieron comprometidas desde el inicio del diálogo ecuménico.

Lo que debe comprenderse es que uno de los requisitos para un diálogo fructífero es la igualdad de condiciones de los participantes. Las asimetrías jurídicas, los privilegios consentidos por el estado y las diferencias legales afectan claramente la posibilidad de un diálogo equilibrado y profundo que asegure a todos los participantes una plena libertad frente a sí mismo, frente a los demás y frente al estado que, imparcialmente, debe contenernos a todos por igual.*

Pastor Anibal Sicardi.

Iglesia Metodista Central.

Belgrano 355.

Bahía Blanca.

A los 7 días de octubre de 2012